



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: PREIMBA Chacabuco - EX-2021-15929672-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-15929672-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Chacabuco, para la ejecución de la obra: "Reacondicionamiento de vestuarios y oficina de playa de camiones", en jurisdicción del partido de Chacabuco, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.561, en su artículo 12, dispuso la creación de un Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de garantizar el mantenimiento y la construcción de obras de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales;

Que, bajo ese lineamiento, se estableció que el Ministerio del Interior acordaría con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los municipios el plan de obras a desarrollarse en el marco del Programa creado;

Que, en miras del objetivo propuesto, se asignó al Programa la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) y se estableció que los fondos deben ser transferidos al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que realizará la distribución de los recursos, teniendo en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del Coeficiente Único de Distribución (CUD) establecido en la Ley Provincial N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95 y sus modificatorias) y en función al cincuenta por ciento (50%) del índice de ingresos del año 2019;

Que a través de la Ley N° 15.183 la Provincia de Buenos Aires adhirió al Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires creado por el artículo 12 de la Ley Nacional N° 27.561;

Que, en dicho marco, mediante el DECRE-2021-271-GDEBA-GPBA, de fecha 2 de mayo de 2021, se aprobó

el Acta Acuerdo y sus Anexos, suscriptos el 30 de marzo de 2021, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el Ministerio del Interior de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del DECRET-2021-271-GDEBA-GPBA designa al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación y el artículo 3° faculta al mismo, a dictar normas aclaratorias y complementarias y a suscribir y aprobar los sucesivos actos, acuerdos, protocolos, adendas y todo otro documento, para su implementación;

Que por el DECRET-2021-271-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-814-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Chacabuco, para la realización de la obra: "Reacondicionamiento de vestuarios y oficina de playa de camiones", conforme la solicitud presentada por dicho Municipio, por la suma de pesos cinco millones trescientos tres mil seiscientos sesenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$5.303.664,53);

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el Municipio sin presentar objeciones, y ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución, expidiéndose sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y N°22/20;

Que se agrega la Ordenanza Municipal N° 8.832/21 que convalida el convenio oportunamente suscripto y su Decreto Promulgatorio N° 830/21;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 15.183, el DECRET-2021-271-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-814-GDEBA-MIYSPGP.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-20692792-GDEBA-DGALMIYSPGP el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Chacabuco, para la realización de la obra: “Reacondicionamiento de vestuarios y oficina de playa de camiones”, en jurisdicción del partido de Chacabuco, por la suma de pesos cinco millones trescientos tres mil seiscientos sesenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$5.303.664,53), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), creado por Ley Nacional N° 27.561 y reglamentado por el DECRE-2021-271-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-814-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225– JU 14 – PR 16 – AC 1- IN 5 – PPR 4 – PPA 2– SPA 955– FF 13 – UG 889 – CTA. ESCRITURAL 53225157- MON 1.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los fondos otorgados deben ser afectados exclusivamente al Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA).

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que el municipio deberá realizar la rendición de cuentas de las sumas recibidas, de conformidad con lo previsto en el Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por el DECRE-2021-271-GDEBA-GPBA, como así también ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 17 del Anexo Único del Decreto N° 467/2007.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Chacabuco, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.